

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RÉSOLUCIÓN DIEORA 1A-132-2013
De 18 de julio de 2013.

Por lo cual, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO**.

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a Ficha 340436, Rollo 57983, Imagen 02 y cuyo Apoderada Legal lo es la señora **CINTHYA CAMARGO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 8-442-715, se propone realizar un proyecto denominado **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 1 de abril de 2013, la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S. A.**, a través de su Apoderada Legal, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **EMPRESA ITS PANAMA, S. A.**, persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución IRC-040-07.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en el montaje de la red eléctrica de obras subterráneos de media y baja tensión, soterramiento de redes de telecomunicaciones. Los componentes que conforman el proyecto son los siguientes; actividades preliminares, el replanteo para la localización horizontal y vertical del proyecto, el trazado, la canalización, aperturas de zanjas, lleno y apisonado de zanjas, colocación de tuberías y hormigonado. El proyecto a desarrollar es el cambio de configuración de aéreo a subterráneo del área bancaria. El total del área del polígono es de novecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (975,355 m²), el desarrollo del proyecto será ejecutado en área de servidumbre pública con coordenadas de ubicación: 662564 E-994025 N; 663144 E-993822 N; 663325 E-993427 N; 662642 E-992987 N; 662203 E-992725 N; 661915 E-993006 N; localizado en el corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

Que mediante **PROVEIDO DIEORA-0580504-2013**, de 5 de abril de 2013, visible en foja 16 del expediente administrativo, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO** y, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a la Administración Regional de ANAM en Panamá Metro y a las Unidades Ambientales Sectoriales, el Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto nacional de Cultura

106

(INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Autoridad Nacional de Servicios Públicos (ASEP) y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente a un proyecto denominado **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 123 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO**, cuyo **PROMOTOR** es la empresa de **DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

ARTÍCULO 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, según lo establecido en la Resolución AG- 0235-2003, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de ANAM en Panamá Metro, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. El promotor deberá cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- d. El Promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- e. Coordinar con las instituciones correspondientes la reubicación de infraestructuras y/o la interrupción temporal de los servicios públicos y/o privados, al igual que la implementación del Plan de Prevención de Riesgos.
- f. El promotor deberá implementar medidas que minimicen las escorrentías superficiales y la sedimentación.



- 107
- g. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM en Panamá Metro, cada seis (6) meses y durante toda la vida útil del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
 - h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - i. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - j. Coordinar con la Administración Regional de la ANAM en Panamá Metro, previo inicio y durante la fase de construcción del proyecto, la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa e indirecta del proyecto, para coordinar el rescate y reubicación de los individuos.
 - k. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

ARTÍCULO 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

ARTÍCULO 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

ARTÍCULO 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A.**, la señora **CINTHYA CAMARGO**, portadora de la cédula de identidad personal 8-442-715, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diciembre (18) días, del mes de julio, del año dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. A-133-2013
FECHA 18/07/13
Página 3 de 4
SV/OB/ro/omk



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

100

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 975,355 METROS CUADRADOS**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-132-13 DE 18 DE julio DE 2013.**

Recibido por:

Cintuya Camayo Lasaudra _____
Nombre y apellidos
(en letra de molde) _____
Firma _____

8.442.715
Nº de Cédula de I.P.

24 de julio de 2013
Fecha

Panamá, 29 de marzo de 2021

Ingeniero

Milciades Concepción

Ministro

Ministerio de Ambiente

E. S. D.



Respetado Señor Ministro:



La suscrita, CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No.8-442-715, en mi condición de Secretaria y Representante Legal de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A., (en adelante EDEMET) sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 340436, Rollo 57983, Imagen 0002 con domicilio en el Edificio N° 812, ubicado en Albrook, Ciudad de Panamá, por este medio solicitamos el **CAMBIO DE PROMOTOR** del proyecto “SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO”, aprobado mediante la Resolución DIEORA-IA-132-2013, de EDEMET a la empresa COMPAÑÍA PARA EL SOTERRAMIENTO DE CABLES, S.A., inscrita en Ficha 785183 Documento 2270971 de la Sección Micropelículas (Mercantil), del Registro Público de Panamá, representada legalmente por LUIS MANUEL VALLE, con dirección Avenida Samuel Lewis, PH DENOV, Piso 36, Local A, sitio donde recibe notificaciones, **empresa que, a partir de vuestra aprobación, se hará responsable como promotor**, por la ejecución del proyecto, atendiendo las medidas de mitigación del estudio de impacto ambiental aprobado, como las contenidas en la Resolución que lo aprueba.

Adjuntamos a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Certificaciones del Registro Público de Panamá de ambas empresas.
2. Copia cotejada de las cédulas de ambos representantes legales.
3. Recibo de pago del proceso de evaluación.
4. Paz y salvo de Miambiente.
5. Copia simple de la Resolución DIEORA-IA-132-2013 cuyo original reposa en la Administración Regional de Miambiente.

Cinthya Camargo Saavedra
Representante Legal
EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN
ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.

Luis Manuel Valle
Representante Legal
COMPAÑÍA PARA EL
SOTERRAMIENTO DE CABLES, S.A.





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2021.03.31 15:53:00 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

108737/2021 (0) DE FECHA 03/31/2021

QUE LA SOCIEDAD

COMPAÑIA PARA EL SOTERRAMIENTO DE CABLES S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 785183 (S) DESDE EL MARTES, 30 DE OCTUBRE DE 2012

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.

SUSCRIPtor: CABLE ONDA, S.A.

SUSCRIPtor: PROMITEL PANAMA, S.A.

SUSCRIPtor: GAS NATURAL FENOSA TELECOMUNICACIONES PA

SUSCRIPtor: FIDANQUE HERMANOS E HIJOS, S.A.

SUSCRIPtor: METRO MPLS, S.A.

SUSCRIPtor: COLUMBUS NETWORK DE PANAMA S. DE R.L.

DIRECTOR: CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.

DIRECTOR: CABLE ONDA, S.A.

DIRECTOR: PROMITEL PANAMA, S.A.

DIRECTOR: FIDANQUE HERMANOS E HIJOS, S.A.

DIRECTOR: METRO MPLS, S.A.

DIRECTOR: COLUMBUS NETWORK DE PANAMA S. DE R.L.

AGENTE RESIDENTE: ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE

PERSONA CON DERECHO A FIRMA: SE DESIGNA A ADOLFO GARIBALDI DE ALBA, COMO PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR DE MANERA CONJUNTA Y GIRAR INSTRUCCIONES EN EL MANEJO DE LA CUENTA DE FIDEICOMISO (CUENTA CORRIENTE N°.10000178071) Y (CUENTA CORRIENTE N°.10000179121) CUENTA OPERATIVA DE GASTOS

PERSONA AUTORIZADA: GERENTE GENERAL FACULTADES: ACTA DE AUTORIZACION

DIRECTOR / SECRETARIO: UFINET DE PANAMA, S.A. (JOSE ANDRES QUINTAS GARCIA)

TESORERO: CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. (HIGINIO YOUNG)

PRESIDENTE: CABLE ONDA S.A. (LUIS MANUEL VALLE)

VOCAL: METRO MPLS, S.A. (ADOLFO GARIBALDI)

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

LA SOCIEDAD PODRA EMITIR 100 ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F90E374E-DD8D-48D2-AC31-626DD9EE48A2

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2021.04.21 09:41:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Autentico de Hecho

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

133869/2021 (0) DE FECHA 04/21/2021

QUE LA SOCIEDAD

EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 340436 (S) DESDE EL JUEVES, 22 DE ENERO DE 1998

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: LUIS FERNANDO ARAMBURU PORRAS

SUSCRITOR: RAMON ALBERTO PALACIOS TEJADA

SECRETARIO: CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA

TESORERO: DIEGO GRIMALDOS FRANCO

DIRECTOR / PRESIDENTE: JOSE GARCIA SANLEANDRO

VICEPRESIDENTE: JOSE LUIS LLORET

DIRECTOR: JUAN MANUEL OTOYA

VOCAL: SEBASTIAN PEREZ

SUBSECRETARIO: LIZETH GUEVARA

DIRECTOR: ANGEL BENEDI VALLE

DIRECTOR: TOMAS BETHANCOURT

DIRECTOR: MALCOLM MARCUS PROVOOST

AGENTE RESIDENTE: GALINDO, ARIAS & LOPEZ.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL VICEPRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA SE DESIGNARA A LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD Y EN AUSENCIA DE ESTA AL TESORERO DE LA SOCIEDAD Y EN AUSENCIA DE TODOS LOS ANTERIORES AL VOCAL. SOLO SE REQUERIRA LA MENCION DE QUE EL TITULAR ESTA AUSENTE PARA QUE SE JUSTIFIQUE LA AUSENCIA Y LA ACTUACION.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE CINCUENTA MILLONES (50,000,000) DE ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL O A LA PAR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

- NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 21 DE ABRIL DE 2021A LAS 08:52 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402953980



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BCFD5F19-F6A0-4D4B-9957-A0068BC8B560

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 A LAS 03:52 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402928073



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F90E374E-DD8D-48D2-AC31-626DD9EE48A2

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

19 ABR 2021

Panamá

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Cinthya Elizabeth
Camargo Saavedra



8-442-715

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-AGO-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 18-DIC-2012 EXPIRA: 18-DIC-2022



h. Camargo

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

16 ABR 2021

Panamá

Erick Barciela Chambers
Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

61184

115

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO OESTE,S.A. / 340436	<u>Fecha del Recibo</u>	28/4/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferen		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PAZ Y SALVO TRANSF-916455590

Día	Mes	Año	Hora
28	04	2021	09:16:51 AM

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon


IMP 1

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

61183

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

116

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	COMPAÑIA PARA EL SOTERRAMIENTO DE CABLE,S.A. / 785183	<u>Fecha del Recibo</u>	28/4/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferen		B/. 628.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 628.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2 Y PAZ Y SALVO TRANSF-916455590

Día	Mes	Año	Hora
28	04	2021	09:15:38 AM

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 184996

Fecha de Emisión:

28

04

2021

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

28

05

2021

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO
OESTE, S.A.**

Representante Legal:

CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA

Inscrita

T o m o	F o l i o	A s i e n t o	R o l l o
	340436		
F i c h a	I m a g e n	D o c u m e n t o	F i n c a

Se encuentra **PAZ y SALVO**, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Padimor Santos

Jefe de la Sección de Tesorería.





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 184995

Fecha de Emisión:

28	04	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

28	05	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**COMPAÑIA PARA EL SOTERRAMIENTO DEL
CABLE, S.A.**

Representante Legal:

LUIS MANUEL VALLE

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	785183		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra **PAZ y SALVO**, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Jefe de la Sección de Tesorería.



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA 1A/332-2013
De 18 de julio de 2013.

Por lo cual, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO**.

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a Ficha 340436, Rollo 57983, Imagen 02 y cuyo Apoderada Legal lo es la señora **CINTHYA CAMARGO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 8-442-715, se propone realizar un proyecto denominado **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 1 de abril de 2013, la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S. A.**, a través de su Apoderada Legal, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **EMPRESA ITS PANAMA, S. A.**, persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución IRC-040-07.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en el montaje de la red eléctrica de obras subterráneas de media y baja tensión, soterramiento de redes de telecomunicaciones. Los componentes que conforman el proyecto son los siguientes: actividades preliminares, el replanteo para la localización horizontal y vertical del proyecto, el trazado, la canalización, aperturas de zanjas, lleno y apisonado de zanjas, colocación de tuberías y hormigonado. El proyecto a desarrollar es el cambio de configuración de aéreo a subterráneo del área bancaria. El total del área del polígono es de novecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (975,355 m²), el desarrollo del proyecto será ejecutado en área de servidumbre pública con coordenadas de ubicación: 662564 E-994025 N; 663144 E-993822 N; 663325 E-993427 N; 662642 E-992987 N; 662203 E-992725 N; 661915 E-993006 N; localizado en el corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

Que mediante **PROVEIDO DIEORA-0580504-2013**, de 5 de abril de 2013, visible en foja 16 del expediente administrativo, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO** y, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a la Administración Regional de ANAM en Panamá Metro y a las Unidades Ambientales Sectoriales, el Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto nacional de Cultura

120

(INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Autoridad Nacional de Servicios Públicos (ASEP) y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente a un proyecto denominado **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 123 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO**, cuyo **PROMOTOR** es la empresa de **DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

ARTÍCULO 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, según lo establecido en la Resolución AG- 0235-2003, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de ANAM en Panamá Metro, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. El promotor deberá cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- d. El Promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- e. Coordinar con las instituciones correspondientes la reubicación de infraestructuras y/o la interrupción temporal de los servicios públicos y/o privados, al igual que la implementación del Plan de Prevención de Riesgos.
- f. El promotor deberá implementar medidas que minimicen las escorrentías superficiales y la sedimentación.

- g. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM en Panamá Metro, cada seis (6) meses y durante toda la vida útil del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
 - h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - i. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - j. Coordinar con la Administración Regional de la ANAM en Panamá Metro, previo inicio y durante la fase de construcción del proyecto, la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa e indirecta del proyecto, para coordinar el rescate y reubicación de los individuos.
 - k. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

ARTÍCULO 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

ARTÍCULO 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

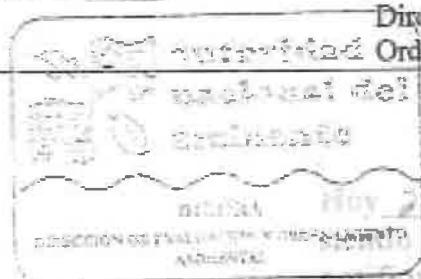
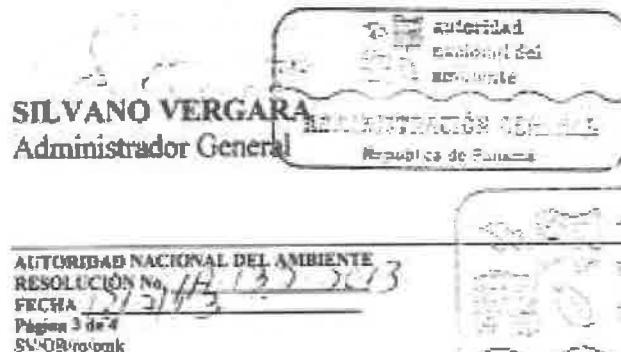
ARTÍCULO 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

ARTÍCULO 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A.**, la señora **CINTHYA CAMARGO**, portadora de la cédula de identidad personal 8-442-715, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 de junio (18) días, del mes de julio, del año dos mil trece (2013).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental.

六 一四 七

2010-2011

11. *U. S. Fish and Wildlife Service, Biological Report, 1990, Vol. 1, pp. 1-10.*

— 5 —

Fig. 1. A schematic diagram of the experimental setup.

How to do this?

卷之三

ANSWER: **100**

Catastrophe Theory

卷之三

Geographical Range: North America

Conclusions

~~Sequoia~~ ~~Sequoia~~

2000 JOURNAL OF POLYMER SCIENCE: PART A: POLYMERS IN MEDICAL TECHNOLOGY

卷之三

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 975,355 METROS CUADRADOS**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10132-13 DE 18 DE JULIO DE 2013.**

Recibido por:

Cecilia Correa Saavedra 
 Nombre y apellido
(en letra de molde) Firma

8-447-215
Nº de Cédula de I.P.

24 de julio de 2013
Fecha

123

CAMBIO DE PROMOTOR MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

PUBLICA DE PAR. MA

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DEL ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Jazmín Muñoz

Fecha: 28/04/2015

Hora: 9:40 AM

“SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO”

EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN
ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A.

COMPAÑÍA PARA EL
SOTERRAMIENTO DE CABLES, S.A.

	Índice	
1.0	Antecedentes	2
2.0	Objetivos	3
3.0	Justificación	5
4.0	Propuesta de modificación	6
5.0	Descripción del Ambiente Físico.	7
6.0	Descripción del Ambiente Biológico.	8
7.0	Descripción del Ambiente Socioeconómico.	10
8.0	Impactos Ambientales identificados.	13
9.0	MEDIDAS DE MITIGACIÓN IDENTIFICADAS	14
10.0	Lista de profesionales que participaron en la modificación del estudio de impacto ambiental y la(s) firma(s) responsable(s).	16
10.0	Anexos	22
	Anexo No. 1. Resolución DIEORA-IA-2013, Nota de Entrega.-	23
	Anexo No. 2. Certificaciones de Registro Público de las empresas	24
	Anexo No. 3. Copias de cédula cotejadas.	31
		35

1.0 ANTECEDENTES

El promotor “EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A. y la COMPAÑÍA PARA EL SOTERRAMIENTO DE CABLES, S.A., han convenido en presentar al Ministerio de Ambiente, la propuesta de Cambio de Promotor para continuar con la ejecución del proyecto “SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO”, considerando la necesidad de seguir avanzando en las obras, dado el hecho que en materia de energía eléctrica ya los ductos, cámaras y demás está casi completo en el área.

El soterramiento de cables es una necesidad de la ciudad en el contexto general, ya que es común encontrar postes con cantidades de cables en los mismos, los cuales no solo son eléctricos de diferentes tensiones, sino que igualmente hay cables de telecomunicaciones. Siendo Panamá, un país con una fuerte actividad comercial y un Centro Bancario Internacional, se propuso el soterramiento de las redes en esta área considerando en mejorar las comunicaciones y el flujo eléctrico en el área, al soterrar estas redes, lo que redundará en un mejor servicio y permitirá que se adicionen nuevas redes de cables con nuevas ventajas competitivas para los usuarios.

Desde la aprobación del estudio de impacto ambiental en julio del 2013, el promotor trabajó en el desarrollo de la infraestructura soterrada en el área de trabajo, mejorando la capacidad de la parte eléctrica y en la misma ruta la capacidad de telecomunicaciones; sin embargo, aún queda pendiente trabajar y aumentar la capacidad de la cantidad de cables de fibra óptica y su distribución en el área, lo que motiva que en esta oportunidad, por la especialidad la dirección de las obras esté a cargo de un nuevo promotor que está enfocado en este tipo de desarrollo y que ha estado involucrado desde un inicio en la ejecución de este proyecto.

Vale indicar, que desde un inicio, el seguimiento de la Autoridad de Servicios Públicos (ASEP), autoridad competente, ha estado dando pendiente a este proyecto,

considerando que el requerimiento va dirigido hacia el mejoramiento de las capacidades servicio a la comunidad en términos generales.

En cuanto al área del proyecto, siendo esta en su mayoría un área comercial y residencial, esta misma situación se mantiene, en un balance. Algunas residencias han sido vendidas y en su reemplazo se ha erigido un edificio residencial o comercial, manteniendo la misma vocación, lo que no ha sido una dificultad en lo que se ha desarrollado. Los impactos ambientales y su aplicación corresponderá a este nuevo promotor siguiendo las pautas del control ambiental, el cumplimiento de las medidas ambientales y con la nueva realidad de la pandemia deberá ajustarse a las consideraciones sanitarias que así se lo exijan las autoridades de salud y la empresa que se encargue de la construcción de la infraestructura física igualmente deberá observar este proceso.

Finalmente, dado el hecho que el proyecto no sufre ningún cambio, en cuanto a todo su contenido, se toma la información referente al medio físico, biológico y socioeconómico, transcribiendo parte de los contenidos, con el propósito de indicar que las condiciones ambientales prevalecen, pese al hecho que el proyecto ha sido desarrollado; lo importante es que al cumplir con las medidas de mitigación las gramíneas afectadas se reemplazaron y está totalmente recuperada el área intervenida. De la misma manera se copian los impactos ambientales y del Plan de Plan de Manejo Ambiental las medidas de mitigación, a manera de ratificar que esas son las que se cumplirán.

2.0 OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL:

- ⇒ Presentar ante el Ministerio de Ambiente (Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental), la modificación del proyecto en cumplimiento al Artículo 4, acápite K, de la Resolución DIEORA-IA-132-2013, de 18 de julio de 2013.

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO:

- ⇒ Contar con la resolución del cambio de promotor.
- ⇒ Continuar con el trabajo de soterramiento de las redes de telecomunicaciones y eléctricas en el área del proyecto.

3.0 JUSTIFICACIÓN

Dada la circunstancia que este proyecto ya se venía ejecutando, es necesario el continuar los trabajos del soterramiento de las redes de telecomunicaciones, ya que la parte eléctrica está casi terminada. Por otro lado, en algunos sectores si se podía trabajar a la par las infraestructuras (ductos, cámaras, etc.), en el caso de las telecomunicaciones se trabaja en un dimensionamiento menor y el cambio de promotor permitirá un avance más significativo.

Desde sus inicios el proyecto fue diseñado, contemplando la infraestructura eléctrica a soterrar, lo mismo que la de telecomunicaciones, ya que al final lo que espera este proyecto es eliminar las líneas aéreas existentes disminuyendo accidentes potenciales, traduciéndose en una mejor presentación o imagen de esta área de la ciudad.

El nuevo promotor, cuenta con experiencia, y de hecho está conformado por un grupo de empresas diversas que utilizan los cables de fibras para dar los servicios que prestan.

4.0 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

La modificación consiste, en cambiar al promotor actual: EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A. SOCIEDAD ANÓNIMCA, REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO No. 340436 (S), representada legalmente por CYNTHIA CAMARGO SAAVEDRA, con cédula de identidad personal No. 8-442-715, por el nuevo promotor COMPAÑÍA PARA EL SOTERRRAMIENTO DE CABLES, S.A., SOCIEDAD (ANÓNIMA), REGISTRADA EN MERCANTÍL FOLIO 785183 (S), representada legalmente por LUÍS MANUEL VALLE, con cédula de identidad personal No. 8-715-1580.

5.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO

Para conceptualizar las condiciones en que se ha venido desarrollando el proyecto, lo cual es coincidente con lo indicado en el estudio de impacto ambiental, se copian del estudio de impacto ambiental aprobado, aquellos aspectos relevantes del ambiente físico que no ha cambiado.

5.1 CARACTERIZACIÓN DEL SUELO

El uso de suelo en el área de influencia del proyecto está conformado por diversos comercios, área de venta de comida, clínicas privadas, financieras, hoteles y viviendas.

5.1.1 LA DESCRIPCIÓN DEL USO DEL SUELO

Por el tipo de proyecto, que es el montaje de red eléctrica y el soterramiento de redes del sector Bancario, no se describió este punto.

5.1.2 DESLINDE DE LA PROPIEDAD

“Los colindantes del proyecto son los siguientes:

- * Norte: Vía España
- * Sur: Calle 50
- * Este: Vía Brasil
- * Oeste: Avenida Federico Boyd”

5.2 TOPOGRAFÍA

“La topografía del área es inclinada. Para este proyecto, se llevarán a cabo trabajos de excavaciones.”

5.3 HIDROLOGÍA

“En el área del proyecto existe una quebrada sin nombre; la misma no será afectada debido al tipo de proyecto; sin embargo se realizó los análisis físicos químicos y bacteriología a la misma.”

5.4 CALIDAD DEL AIRE

“De los 8 puntos monitoreados, uno (1) se encuentra por encima del límite máximo establecido, por lo tanto no cumple con el Banco Mundial v. 2007 Environmental, Health, and Safety General Guidelines.”

5.4.1 RUIDO

“Los resultados obtenidos se encuentran por encima del límite normado. (Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004).....”

5.4.2 OLORES

“Se percibe olores producto de la mala disposición de los desechos sólidos en el área del proyecto.”

6.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO

La zona del proyecto, es un área modificada completamente, en la cual no hay rasgos naturales. Las condiciones han prevalecido y se copian las dadas en el estudio de impacto ambiental presentado y aprobado. En el estudio de impacto ambiental se indicaba lo siguiente: "El área propuesta para el desarrollo de este proyecto está ubicada en la zona urbana, específicamente entre el bordillo o cordón cuneta y el límite de propiedad, y en algunos casos también forma parte de dicha área parte de la rodadura de la vía dependiendo de la ubicación de las utilidades públicas y privadas existentes; sin embargo para la caracterización del componente de flora, se analizó mayoritariamente la isleta de servidumbre de vía localizada entre el bordillo y la acera o vereda dado que la mayor parte de vegetación arbórea, arbustiva y herbácea está ubicada en éstas isletas.

La caracterización de la flora se realizó por medio de recorrido simple dado que no se trata de una zona boscosa sino de arborización de vías públicas con especies ornamentales; durante el recorrido se identificaron las especies de flora con su respectivo nombre común en campo, los cuales fueron identificados posteriormente con el nombre técnico; todos los datos colectados en el área del proyecto fueron ordenados para generar el presente informe."

6.1 CARACTERÍSTICAS DE LA FLORA

"Es necesario resaltar que el área del proyecto está formada por parte de la rodadura de las calles hasta el límite de propiedad incluyendo la isleta y la acera o vereda, en donde solo tiene condiciones para permitir el desarrollo de especies de flora la isleta de servidumbre de vía la cual está segmentada en las entradas a las plazas comerciales, estacionamientos, edificios o en las bocacalles."

"La flora del área del proyecto está caracterizada por haber sido relocalizada en esta área por acción humana, ya que no hay vegetación originada por acción espontánea, dado que todas las especies herbáceas, arbustivas o arbóreas fueron plantadas a manera de arborización para mejorar las condiciones ambientales y

estético paisajísticas de la zona; fueron identificadas especies de la familia Poaceae (Zoysia tenuifolia), (Cynodon dactylon) y Cyperaceae (Cyperus simplex) utilizadas como grama para cubrir suelo desnudo en las isletas.”

“En cuanto a la vegetación arbórea, la misma fue plantada como ornamental sin ningún orden, dando como resultado una siembra totalmente heterogénea tanto en especies como en forma y hábitos arbóreos. Se identificaron especies arbóreas y arbustivas de porte bajo con altura de hasta 5 metros de follaje y floración colorida como buqué de novia (Ixora spp), veranera (Bougainvillea sp), areca (Dypsis lutescens), palma roja (Chrysalidocarpus lutescens) y dátil (Phoenix roebelenii) ; especies arbóreas utilizadas como ornamental tales como: caoba (Sweetenia macrophylla), flamboyán (Delonix regia), palma real (Roystonea regia), árbol vela (Polyaltia longifoliam), mango (Manguifera indica), falso sauce (Zyzygium zyzygioides), jazmín de la india (Lagerstroemia speciosa), tulipán africano (Spatodea campanulata), harino (Andira inermis), roble (Tabebuia rosea), guayacan (Tabebuia guayacan) y guabanday (Jacaranda caucana) entre otros.”

6.1.1 CARACTERIZACIÓN VEGETAL, INVENTARIO FORESTAL (APLICAR TÉCNICAS FORESTALES RECONOCIDAS POR ANAM)

“A pesar de que existen especies arbóreas en la isleta de la servidumbre de vía, actualmente está por definir el replanteo de la ruta exacta para la canalización eléctrica por lo que no es posible realizar inventario forestal en el área del proyecto; el sitio exacto para la canalización del soterramiento del cableado eléctrico estará sujeto a la ubicación de otras utilidades públicas y privadas.“

Siendo este proyecto de realización en el área de servidumbre y en algunas artes en la vía pública, como metodología de trabajo se evita la construcción de estructuras en los sitios que haya un árbol de gran tamaño, lo que se hace es que se mueve la estructura hacia un punto que no tenga esta afectación.

6.2 CARACTERÍSTICAS DE LA FAUNA

“La mayor parte del área del proyecto es una zona urbanizada, que se caracteriza por la existencia de vías con alto flujo de circulación vehicular, razón por la cual las especies naturales se limitan únicamente a las isletas o ceras (servidumbre), donde se han plantado algunas especies arbóreas con fines paisajísticas y ornamentales, las cuales son utilizadas como refugio temporal para algunas especies. Por lo tanto, la diversidad de especies de fauna en el área del proyecto es muy pobre, conformada principalmente por especies adaptadas a vivir en ambientes altamente perturbados y sometidos a la influencia de actividades antrópicas.”

“De acuerdo al informe de la línea base, son muy pocas las especies de fauna observadas durante el levantamiento de campo, siendo del grupo de los Mamíferos: la Ardilla Gris o Cola Blanca (*Sciurus variegatoides*), Ratón Alcantarilla (*Rattus rattus*), Ratón casero (*Mus musculus*); de las aves: colibríes, azulejo (*Thraupis episcopus*), Sangretoro (*Ramphocelus dimidiatus*); de los reptiles: el Borriquero común (*Amaia ameiva*), Lagartija *anolis* y del grupo de los insectos: las Cucarachas (*Periplaneta americana*), Arrieras (*Atta sp*) y Comejenes o Termitas.”

7.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIECONÓMICO

El estudio de impacto ambiental presentado, fueron analizadas ampliamente las condiciones socio económicas del área del proyecto, considerando que se conjugan las actividades residenciales, comerciales, siendo el corregimiento de Bella Vista, uno de los corregimientos con diversidad de desarrollos y que mantiene un potencial de aumentar sus infraestructuras, siendo este proyecto, parte de esa nueva planificación, que potencia al país en materia de servicios comerciales, de comunicación, etc., necesarios en todo país que se precisa de ir a plantearse como un país en desarrollo.

8.0 IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS:

Dadas el planteamiento de la modificación, se analiza en este capítulo los impactos potenciales contemplados en el estudio de impacto ambiental aprobado. Ya que no se plantea es el cambio de promotor no es necesario hacer una comparación de los impactos ambientales frente a la modificación, ya que son los mismos. Un cambio de promotor no genera ningún impacto ambiental.

Los impactos ambientales han sido copiados del Estudio de Impacto Ambiental presentado y aprobado (TABLA No 6. Plan de Manejo) y simplemente se mencionan, no se hace ningún análisis sobre los mismos, al igual que no se interpretan ya que esto fue hecho al momento de la evaluación del estudio de impacto ambiental.

Tabla No. 8.0-1
IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

ACTIVIDAD	FACTOR	IMPACTO AMBIENTAL.
Durante toda la etapa de construcción.	Seguridad obrera	Afectaciones a la seguridad y salud de los trabajadores
	Programa de relaciones con la comunidad	Afectaciones a los vecinos del proyecto
	Aire	Generación de polvo y emisiones gaseosas
Replanteo trazado, desmonte y limpieza, canalización y de apertura y de zanja, demolición y corte.	Suelo	Erosión y pérdida de la calidad del suelo
		Manejo inadecuado de los desechos
	Ruido	Aumento de los niveles de ruido
	Agua	Afectación de la calidad de los cuerpos de agua a lo largo del proyecto.
	Flora	Pérdida de la cobertura vegetal del área (árboles y arbusto).
	Suelo	Contaminación del suelo

ACTIVIDAD	FACTOR	IMPACTO AMBIENTAL.
Relleno y apisonado de zanjas, colocación de tubería y hormigonado, acero de refuerzo, rodadura de concreto y carpeta asfáltica, aceras, cámara de empalme de comunicación y de cajas de puesta a tierra. Cámara de fin de línea y transición aéreo subterráneo.	Ruido	Aumento de los niveles de ruido
	Aire	Afectación a la calidad del aire por partículas en suspensión.
	Agua	Afectación de la calidad de los cuerpos de agua a lo largo de la construcción.
Proyecto en operación	Paisajismo	Recuperación de zonas reforestadas.
Cierre total de actividades a causa de final de la vida útil del proyecto o por razones fortuitas	Suelo	Contaminación del suelo
	Ruido	Aumento de los niveles de ruido
	Aire	Afectación de la calidad del aire.
	Programa de relaciones con la comunidad.	Afectaciones a los vecinos del proyecto.

9.0 MEDIDAS DE MITIGACIÓN IDENTIFICADAS.

Las medidas de mitigación que a continuación se presentan, son las indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado (TABLA No 6. Plan de Manejo) y evaluado, las mismas no son objeto de evaluación ni cambio ya que el cambio de promotor es meramente administrativo y no hace cambios de nada ambiental al contenido dado en el estudio de originalmente presentado.

**TABLA No.9.0-1
MEDIDAS DE MITIGACIÓN.**

FACTOR	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Seguridad obrera	Afectaciones a la seguridad y salud de los trabajadores	Elaborar plan de seguridad e higiene. Basado en lo establecido en el artículo 14 del D:E. 2, 15 de febrero.
		Cumplir con lo establecido por el Ministerio de Trabajo, en el D:E. 2, 15 de febrero. En lo que aplique al proyecto.
		Capacitar a todo el personal en el Programa particular de educación y concienciación Ambiental.
		Se contratará una empresa privada para el alquiler de los servicios higiénicos y el mantenimiento necesario que deben recibir estos con una frecuencia no menor a dos (2) veces a la semana.
Programa de relaciones con la comunidad	Afectaciones a los vecinos del proyecto	Notificar a la comunidad en caso de que las actividades del proyecto, puedan afectarlos.
		Mantener las vías libres.
		Utilizar dispositivos de señalización vial, en lugares visibles y a distancias no menores de 10 metros antes y después de los frentes de trabajo.
		Una vez terminadas las labores diarias los trabajadores limpiarán los restos de lodo en las vías, esto con palas y una carretilla

FACTOR	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE MITIGACIÓN
		para recoger el material que se encuentre en las vías.
Aire	Generación de polvo y emisiones gaseosas	<p>Se deberá mantener el área húmeda, en especial en época seca, para evitar la generación de polvo.</p> <p>Los camiones que trasladen material deben contar con lonas protectoras.</p> <p>Los trabajadores expuestos a material particulado en concentraciones mayores a 10mg/m³ en 8 horas, deben utilizar mascarillas para polvo.</p>
Suelo	Erosión y pérdida de la calidad del suelo	Hacer desmonte, desarraigue y movimiento del suelo, solo en las áreas estrictamente necesarias.
	Manejo inadecuado de los desechos	<p>Llevar los desechos estériles o de construcción y cualquier otro que se genere al vertedero de Cerro Patacón o a un sitio autorizado para esto.</p> <p>Los sitios de disposición para materiales voluminosos no podrán ser designados en el paso de drenajes pluviales naturales o a menos de 25 metros de los cuerpos de agua.</p> <p>Los frentes de trabajo deberán contar con recipientes con tapas, para la colocación de los desechos sólidos, los mismo serán retirados diariamente del área.</p>
		<p>Dar mantenimiento a los equipos en el área destinada para este fin.</p> <p>Cumplir con lo establecido con la Ley 6, de manejo adecuado de los aceites usados.</p> <p>Capacitar al personal en el manejo de aceites usados e hidrocarburos.</p> <p>Mantener el equipo en buen estado, para evitar derrame de</p>

FACTOR	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE MITIGACIÓN
		combustibles y aceites. Llevar un registro de inspección de equipos en donde como mínimo se verifique el fugas de hidrocarburos, entre otros.
Ruido	Aumento de los niveles de ruido	Mantener el equipo en buen estado para evitar la generación de ruido.
		Dotar del equipo de protección auditiva a aquellos trabajadores expuestos a más de 85 dBA en 8 horas.
		Trabajar solo en horarios diurnos, salvo situaciones en las que el proyecto amerite lo contrario.
		Realizar mediciones de ruido ambiental.
Agua	Afectación de la calidad de los cuerpos de agua a lo largo del proyecto.	Canalizar las escorrentías para evitar que por efectos de las lluvias se contamine el cuerpo de agua.
		El material extraído y/o removido en esta etapa deberá ser colocado fuera del paso de escorrentías y canales de agua. El mismo será trasladado al Relleno Sanitario de Cerro Patacón o aun sitio autorizado para esto.
		Establecer medidas de control de erosión para evitar la sedimentación de los cuerpos de agua.
Flora	Pérdida de la cobertura vegetal del área (árboles y arbusto).	Pago de compensación por pérdida de cobertura vegetal.
Suelo	Contaminación del suelo	Llevar los desechos estériles o de la construcción y cualquier otro que se genere al Relleno Sanitario de Cerro Patacón o aun sitio autorizado para esto.

FACTOR	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE MITIGACIÓN
		<p>Los sitios para disposición para materiales voluminosos no podrán designados en el paso de drenajes pluviales naturales o a menos de 25 metros de los cuerpos de agua.</p> <p>Los frentes de trabajo deberán contar con recipientes con tapas, para la colocación de los desechos sólidos, los mismo serán retirados diariamente del área.</p> <p>Dar mantenimiento a los equipos en el área destinadas para tal fin.</p> <p>Cumplir con lo establecido con la Ley 6, de manejo adecuado de aceites usados.</p> <p>Capacitar al personal en el manual de manejo de aceites usados e hidrocarburos.</p> <p>Mantener el equipo en buen estado para evitar derrames de combustibles y aceites. Llevar un registro de inspección de equipos en donde como mínimo se verifique fugas de hidrocarburos entre otros.</p>
Ruido	Aumento de los niveles de ruido	<p>Mantener el equipo en buen estado para evitar la generación de ruido.</p> <p>Dotar del equipo de protección auditiva a aquellos trabajadores expuestos a más de 85 dBA en 8 horas.</p> <p>Trabajar solo en horario diurnos, salvo situaciones en las que el proyecto amerite lo contrario.</p> <p>Realizar mediciones de ruido ambiental.</p>
Aire	Afectación a la calidad del aire por partículas en suspensión.	Los trabajadores expuestos a material particulado en concentraciones mayores a 10 mg/m ³ en 8 horas, deberán utilizar mascarillas para polvo.

FACTOR	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE MITIGACIÓN
		No dejar las maquinarias encendidas sin que sea necesario. Los camiones que trasladan material a la planta deben contar con lonas protectoras.
Agua	Afectación de la calidad de los cuerpos de agua a lo largo de la construcción.	Canalizar las escorrentías para evitar que por efectos de la lluvia se contamine el cuerpo de agua. El material extraído y/o removido en esta etapa deberá ser colocado fuera del paso de escorrentías y canales de agua. Establecer medidas para el control de erosión y para evitar la sedimentación de los cuerpos de agua.
Paisajismo	Recuperación de zonas reforestadas.	Realizar Plan de Arborización de la zona.
Suelo	Contaminación del suelo	Llevar los desechos estériles y cualquier otro que se genere al relleno sanitario de Cerro Patacón o a un sitio autorizado para esto.
Ruido	Aumento de los niveles de ruido	Mantener el equipo en buen estado para evitar la generación de ruido. Trabajar solo en horarios diurnos.
Aire	Afectación de la calidad del aire.	No dejar las maquinarias encendidas sin que sea necesario. Se deberá mantener el área húmeda, en especial en la época seca, para evitar la generación de polvo. Mantener el equipo en buen estado. Llevar un registro de inspección de equipos en donde como mínimo se verifique emisiones, entre otros. Los camiones que trasladan material deben contar con lonas protectoras.

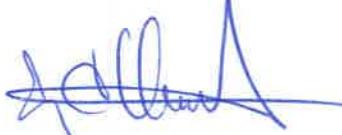
FACTOR	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Programa de relaciones con la comunidad.	Afectaciones a los vecinos del proyecto.	Notificar a la comunidad en caso de que las actividades del proyecto, puedan afectarlos.
		Utilizar letreros de advertencia, en lugares donde pueda verse afectada la población aledaña.
		Una vez terminadas las labores diarias los trabajadores limpiarán los restos de lodo en las vías, esto con palas y una carretilla para recoger el material que se encuentre en las vías.
		Limpieza completa del área después de retirados todos los equipos.
		Compensar o mitigar cualquier efecto negativo ocasionado al medio agua, suelos, aire, flora o fauna durante esta actividad.

**10.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA MODIFICACIÓN
DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA(S) FIRMA(S)
RESPONSABLE(S):**

Lista de Consultores:

1. Lic. KLEVEER ESPINO: Responsable de la descripción del proyecto, ambiente físico, biológico y socio económico
2. Lic. GLADYS CABALLERO: Responsable de la identificación de los impactos ambientales, sociales y económicos potenciales, Plan de Manejo Ambiental.

10.1 Firmas debidamente notariadas

NOMBRE	FIRMA
KLEVEER A. ESPINO C	 
GLADYS M. CABALLERO M	 

10.2 Número de registro de consultor(es)

KLEVEER A. ESPINO C. IRC-067-07

GLADYS M. CABALLERO M. IRC- 083-09

Yo, ALEXANDER VALENCIA MORENO. Notario Público Undécimo del Circuito De Panamá, con cedula de identidad personal No 5-703-602 CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

26 ABR 2021



Panamá,
Testigos:
Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo
Testigos:
JP

11.0 ANEXOS

ANEXO No. 1. RESOLUCIÓN DIEORA-IA-132-2013, NOTA DE ENTREGA.

ANEXO No. 2. CERTIFICACIONES DE REGISTRO PÚBLICO DE LAS EMPRESAS.

ANEXO No. 3. COPIAS DE CÉDULA COTEJADAS.

ANEXO No.1: RESOLUCIÓN DIEORA-IA-132-2013, NOTA DE ENTREGA.

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA 1A/132/2013
De 18 de julio de 2013.

Por lo cual, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO**.

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a Ficha 340436, Rollo 57983, Imagen 02 y cuyo Apoderada Legal lo es la señora **CINTHYA CAMARGO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 8-442-715, se propone realizar un proyecto denominado **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 1 de abril de 2013, la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S. A.**, a través de su Apoderada Legal, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **EMPRESA ITS PANAMA, S. A.**, persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución IRC-040-07.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en el montaje de la red eléctrica de obras subterráneas de media y baja tensión, soterramiento de redes de telecomunicaciones. Los componentes que conforman el proyecto son los siguientes; actividades preliminares, el replanteo para la localización horizontal y vertical del proyecto, el trazado, la canalización, aperturas de zanjas, lleno y apisonado de zanjas, colocación de tuberías y hormigonado. El proyecto a desarrollar es el cambio de configuración de aéreo a subterráneo del área bancaria. El total del área del polígono es de novecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (975.355 m²), el desarrollo del proyecto será ejecutado en área de servidumbre pública con coordenadas de ubicación: 662564 E-994025 N; 663144 E-993822 N; 663325 E-993427 N; 662642 E-992987 N; 662203 E-992725 N; 661915 E-993006 N; localizado en el corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

Que mediante PROVEIDO DIEORA-0580504-2013, de 5 de abril de 2013, visible en foja 16 del expediente administrativo, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO** y, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a la Administración Regional de ANAM en Panamá Metro y a las Unidades Ambientales Sectoriales, el Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto nacional de Cultura

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN 1A/132/2013
FECHA 18/07/2013
Página 1 de 4
S/00000000

(INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Autoridad Nacional de Servicios Públicos (ASEP) y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente a un proyecto denominado **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 123 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO**, cuyo **PROMOTOR** es la empresa de **DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

ARTÍCULO 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, según lo establecido en la Resolución AG- 0235-2003, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de ANAM en Panamá Metro, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. El promotor deberá cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- d. El Promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- e. Coordinar con las instituciones correspondientes la reubicación de infraestructuras y/o la interrupción temporal de los servicios públicos y/o privados, al igual que la implementación del Plan de Prevención de Riesgos.
- f. El promotor deberá implementar medidas que minimicen las escorrentías superficiales y la sedimentación.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 132/13 / 3
FECHA 12/11/13
Página 2 de 4
SV/GB/rrm/ak

- g. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM en Panamá Metro, cada seis (6) meses y durante toda la vida útil del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
 - h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - i. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - j. Coordinar con la Administración Regional de la ANAM en Panamá Metro, previo inicio y durante la fase de construcción del proyecto, la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa e indirecta del proyecto, para coordinar el rescate y reubicación de los individuos.
 - k. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

ARTÍCULO 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

ARTÍCULO 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

ARTÍCULO 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A.**, la señora **CINTHYA CAMARGO**, portadora de la cédula de identidad personal **8-442-715**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 de junio (12) días, del mes de
del año dos mil trece (2013).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Orlando Bernal
ORLANDO BERNAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 111 (3) 2013
FECHA 21/03/2013
Página 2 de 2
EN-CHEQUEADA

 Ministerio del Medio Ambiente	Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
 Agencia de Evaluación y Ordenamiento Ambiental	2013
 Comisión Nacional del Agua	11 de junio de 2013
 Corporación Nacional Forestal	330 de la Guía

Campos Son contra de la re
sistencia ~~de la re~~ ~~resistencia~~ ~~resistencia~~
Según Alvaro ~~resistencia~~

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgado en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 975,355 METROS CUADRADOS**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 111-132-13 DE 12 DE Julio DE 2013.**

Recibido por:

Centro Correa Saavedra
Nombre y apellido
(en letra de molde) *CL* *7*
Firma

8-417215
Nº de Cédula de I.P.

24 de julio de 2013
Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 111-132-13
FECHA: *24/07/13*
Página 4 de 4
SVQD/nm/nc

Panamá, 29 de marzo de 2021

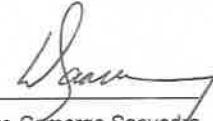
Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Señor Ministro:

La suscrita, CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No.8-442-715, en mi condición de Secretaria y Representante Legal de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A., (en adelante EDEMET) sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 340436, Rollo 57983, Imagen 0002 con domicilio en el Edificio N° 812, ubicado en Albrook, Ciudad de Panamá, por este medio solicitamos el **CAMBIO DE PROMOTOR** del proyecto “SOTERRAMIENTO REDES POLÍGONO SECTOR BANCARIO”, aprobado mediante la Resolución DIEORA-IA-132-2013, de EDEMET a la empresa COMPAÑÍA PARA EL SOTERRAMIENTO DE CABLES, S.A., inscrita en Ficha 785183 Documento 2270971 de la Sección Micropelículas (Mercantil), del Registro Público de Panamá, representada legalmente por LUIS MANUEL VALLE, con dirección Avenida Samuel Lewis, PH DENOVO, Piso 36, Local A, sitio donde recibe notificaciones, **empresa que, a partir de vuestra aprobación, se hará responsable como promotor**, por la ejecución del proyecto, atendiendo las medidas de mitigación del estudio de impacto ambiental aprobado, como las contenidas en la Resolución que lo aprueba.

Adjuntamos a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Certificaciones del Registro Público de Panamá de ambas empresas.
2. Copia cotejada de las cédulas de ambos representantes legales.
3. Recibo de pago del proceso de evaluación.
4. Paz y salvo de Miambiente.
5. Copia simple de la Resolución DIEORA-IA-132-2013 cuyo original reposa en la Administración Regional de Miambiente.

 
Cinthya Camargo Saavedra Luis Manuel Valle
Representante Legal Representante Legal

EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN - COMPAÑÍA PARA EL
ELÉCTRICA METRO OESTE S.A. - SOTERRAMIENTO DE CABLES, S.A.



Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá:

26 ABR 2021

TESTIGO

TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



153

ANEXO No. 2: CERTIFICACIONES DE REGISTRO PÚBLICO DE LAS EMPRESAS.



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2021.04.21 09:41:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

133869/2021 (0) DE FECHA 04/21/2021

QUE LA SOCIEDAD

EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 340436 (S) DESDE EL JUEVES, 22 DE ENERO DE 1998
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRITOR: LUIS FERNANDO ARAMBURU PORRAS
SUSCRITOR: RAMON ALBERTO PALACIOS TEJADA

SECRETARIO: CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA
TESORERO: DIEGO GRIMALDOS FRANCO
DIRECTOR / PRESIDENTE: JOSE GARCIA SANLEANDRO
VICEPRESIDENTE: JOSE LUIS LLORET
DIRECTOR: JUAN MANUEL OTOYA
VOCAL: SEBASTIAN PEREZ
SUBSECRETARIO: LIZETH GUEVARA
DIRECTOR: ANGEL BENEDI VALLE
DIRECTOR: TOMAS BETHANCOURT
DIRECTOR: MALCOLM MARCUS PROVOOST

AGENTE RESIDENTE: GALINDO, ARIAS & LOPEZ.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL
VICEPRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA SE DESIGNARA A LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD Y EN AUSENCIA DE ESTA
AL TESORERO DE LA SOCIEDAD Y EN AUSENCIA DE TODOS LOS ANTERIORES AL VOCAL SOLO SE REQUERIRA
LA MENCION DE QUE EL TITULAR ESTA AUSENTE PARA QUE SE JUSTIFIQUE LA AUSENCIA Y LA ACTUACION.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE CINCUENTA MILLONES
(50,000,000) DE ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL O A LA PAR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

- NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA
SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 21 DE ABRIL DE 2021 A LAS 08:52
A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402953980



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: BCFD5F19-F6A0-4D4B-9957-A0068BC8B560
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2021.03.31 15:53:00 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

108737/2021 (0) DE FECHA 03/31/2021

QUE LA SOCIEDAD

COMPAÑIA PARA EL SOTERRAMIENTO DE CABLES S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 785183 (S) DESDE EL MARTES, 30 DE OCTUBRE DE 2012

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.

SUSCRIPtor: CABLE ONDA, S.A.

SUSCRIPtor: PROMITEL PANAMA, S.A.

SUSCRIPtor: GAS NATURAL FENOSA TELECOMUNICACIONES PA

SUSCRIPtor: FIDANQUE HERMANOS E HIJOS, S.A.

SUSCRIPtor: METRO MPLS, S.A.

SUSCRIPtor: COLUMBUS NETWORK DE PANAMA S. DE R.L.

DIRECTOR: CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.

DIRECTOR: CABLE ONDA, S.A.

DIRECTOR: PROMITEL PANAMA, S.A.

DIRECTOR: FIDANQUE HERMANOS E HIJOS, S.A.

DIRECTOR: METRO MPLS, S.A.

DIRECTOR: COLUMBUS NETWORK DE PANAMA S. DE R.L.

AGENTE RESIDENTE: ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE

PERSONA CON DERECHO A FIRMA: SE DESIGNA A ADOLFO GARIBALDI DE ALBA, COMO PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR DE MANERA CONJUNTA Y GIRAR INSTRUCCIONES EN EL MANEJO DE LA CUENTA DE FIDEICOMISO (CUENTA CORRIENTE Nº.10000178071) Y (CUENTA CORRIENTE Nº.10000179121) CUENTA OPERATIVA DE GASTOS

PERSONA AUTORIZADA: GERENTE GENERAL FACULTADES: ACTA DE AUTORIZACION

DIRECTOR / SECRETARIO: UFINET DE PANAMA, S.A. (JOSE ANDRES QUINTAS GARCIA)

TESORERO: CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. (HIGINIO YOUNG)

PRESIDENTE: CABLE ONDA S.A. (LUIS MANUEL VALLE)

VOCAL: METRO MPLS, S.A. (ADOLFO GARIBALDI)

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

LA SOCIEDAD PODRÁ EMITIR 100 ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.



Valida tu documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F90E374E-DD8D-48D2-AC31-626DD9EE48A2
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Aperitido Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2



Registro Público de Panamá

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 A LAS 03:52 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402928073



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F90E374E-DD8D-48D2-AC31-626DD9EE48A2

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2

ANEXO No. 3. COPIAS DE CÉDULA COTEJADAS.



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos colejado detallada y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

19 ABR 2021
Panamá

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



Scanned by CamScanner



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Oficial del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. R-711-694

CERTIFICO:
Que hemos coligido debidamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

16 ABR 2021

Panamá

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Oficial

